

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 445

TEGUCIGALPA: 27 DE ABRIL DE 1915

NUMERO 4.444

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—
Se autoriza la erogación de \$ 350.00—Se manda pagar la suma de \$ 107.00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 679.06 oro—Se autoriza la erogación de \$ 75.00—Se manda pagar la suma de \$ 150.00—Se nombra una comisión para inspeccionar una obra—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 120.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se aprueba un nombramiento—Se autoriza la erogación de \$ 128.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 9.95—Se autoriza la erogación de \$ 30.13—Se autoriza la erogación de \$ 42.00—Se manda pagar la suma de \$ 18.00—Se autoriza la erogación de \$ 90.00—Se manda pagar la suma de \$ 16.00—Se manda pagar la suma de \$ 500.00—Se manda pagar temporalmente la suma de \$ 100.00 mensuales—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se aprueba una contrata—Se aprueba una contrata—Se aprueban las diligencias de medida de una zona mineral—Se manda pagar la suma de \$ 56.00—Se manda pagar la suma de \$ 53.25—Se subvenciona el hotel «New York» con la suma de \$ 300.00 mensuales y se dictan otras disposiciones—Se nombra Director de Caminos del departamento de Yoro a don Jesús M. Ochoa—Se registra y deposita una marca de fábrica—Se registra y deposita una marca de fábrica—Se autoriza la erogación de \$ 729.87.

AVISOS

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se autoriza la erogación de \$ 350.00

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a la señora Margarita Aguilar, por valor de una casa y un solar de cien varas cuadradas que ha vendido al Gobierno en «El Hatillo» a inmediaciones de esta capital, para la estación telefónica y servicio de la Empresa de Luz Eléctrica.

2º—Facultar al Fiscal General de Hacienda para que en la escritura respectiva, acepte en nombre del Gobierno la venta de la expresada casa; y

3º—Que el gasto en referencia se impute a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 107.00

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas del departamento de Olancho pague a la señora Narcisca Figueroa v. de Díaz, ó a su apoderado don Indalecio Argueta, la suma de (\$ 107.00) ciento siete pesos, por valor de una mula que perdió al servicio del Gobierno, transportando materiales telegráficos de esta ciudad a la de Juticalpa; y

2º—Que este gasto se impute a la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden del Director General de Telégrafos de El Salvador, que el Gobierno de Honduras adeuda al de aquella República, por noticias cablegráficas recibidas durante el mes de noviembre pasado; y

2º—Que este gasto se impute a la Partida única, Capítulo IX, Ramo de Fomen-

to, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 679.06 oro

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 679.06) seiscientos setenta y nueve pesos seis centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, girará al Director General de Telégrafos de El Salvador, que el Gobierno de Honduras adeuda al de aquella República, por servicio cablegráfico durante el mes de noviembre recién pasado; y

2º—Que este gasto se impute a la Partida única, Capítulo IX, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 75.00

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, que la Administración de Rentas de Comayagua entregará al primer telegrafista de la misma, para el pago de los funerales del telegrafista José Lino Alvarado, muerto en Ajuterique, de aquel departamento, al servicio del Gobierno en el Ramo de Telégrafos; y

2º—Que este gasto se impute al fondo de multas a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica y Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Caja Nacional pague al Licenciado don Pascual Borjas, la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, por honorarios devengados como Notario en las actuaciones del Tribunal de Amigables Compondores, que conoció del asunto de la concesión Chambers, traspasada a The Ultra Commercial Company y por último al señor H. H. Scheel; y

2º—Que este gasto se impute a la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López

Se nombra una comisión para inspeccionar una obra.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1914.

Vista la solicitud presentada el ocho del mes en curso por el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la «Trujillo Railroad Company» en la cual manifiesta que está concluida, equipada y lista para ponerse al servicio público la primera sección de veinte kilómetros del Ferrocarril de Trujillo a Juticalpa, con extensión a esta capital, a que se refiere la contrata celebrada por el Poder Ejecutivo con don Juan T. Glynn, en representación de don Víctor Camors, aprobada por el Congreso Nacional en el Decreto número 99, de dos de abril de 1912 y reformada por los Decretos del mismo cuerpo, número 112, fecha 4 de los mismos mes y año y número 104, fecha 7 de abril de 1914; cuyos derechos y obligaciones han sido transferidos a la «Trujillo Railroad Company» con la aprobación del Ejecutivo; que dicha sección comienza en el lugar llamado «El Rincón» punto de la Bahía de Trujillo en que se ha colocado el muelle, termina un poco al oriente del lugar denominado Marañón y ha sido construida de conformidad con los planos aprobados por el Ejecutivo en acuerdo de 24 de diciembre de 1913; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1º de la contrata citada,

ACUERDA:

Nombrar una Comisión Técnica, compuesta de los señores Superintendente del Ferrocarril Nacional, Administrador de la Aduana de Trujillo, Gobernador del departamento de Colón y don Alfredo Melhado, para que inspeccione la obra é

informe sobre si ella está ó no hecha de conformidad con el convenio.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes, la contrata que dice:—«Alberto Eherler, Director de la Empresa de Luz Eléctrica de esta capital, debidamente autorizado y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte; y Ricardo Gebauer, pintor, en su propio nombre, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar, y al efecto celebran la contrata siguiente:

I.—El Contratista se compromete a pintar las paredes interiores de los dos salones de la nueva y de la vieja Planta de «El Centro», preparándolas debidamente y dándoles dos manos de pintura blanca y haciendo las decoraciones de acuerdo con el Director, de la Empresa, dentro del plazo de quince días contados de la fecha de la aprobación de esta contrata.

II.—El Gobierno suministrará al Contratista todos los materiales necesarios para el trabajo que se ha referido.

III.—El Gobierno pagará al Contratista por el trabajo de pintura de que se ha hecho mérito, la cantidad de (\$ 162.00) ciento sesenta y dos pesos, en la forma siguiente: (\$ 50.00) cincuenta pesos como anticipo al ser aprobada esta contrata; y el resto, al entregar el trabajo a satisfacción.

IV.—Ambas partes son responsables por los perjuicios que ocasione la falta de cumplimiento de la presente contrata, salvo fuerza mayor ó caso fortuito. En fe de lo expuesto firman la presente en Tegucigalpa, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.—Alberto Eherler.—Ricardo Gebauer.»

2º—Que este gasto se impute a la cuenta que la Dirección General de Rentas tiene abierta en sus operaciones a la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, y se pague por la Caja Nacional en la forma convenida en la cláusula III de la expresada contrata.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 120.00

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Caja Nacional entregue al Señor Director General de Telégrafos la suma de (\$ 120.00) ciento veinte pesos, para el pago de 60 postes que ha mandado reponer en la línea telefónica que se está construyendo de esta ciudad a San Juancito.

2º—Que este gasto se impute a la suma de \$ 10,000.00 que de la Partida 4ª Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General, se ha destinado para atender a los gastos que corresponden a la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés entregue a don Meliton Alcerro, la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos para sus gastos de traslación a la ciudad de La Ceiba en donde prestará sus servicios como telegrafista 1º de aquella oficina; debiendo hacerse la imputación a la Partida 8ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba un nombramiento

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de telegrafista 1º de la oficina de La Ceiba, que la Dirección General del Ramo ha hecho en don Meliton Alcerro.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 128.00

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 128.00) ciento veintiocho pesos que la Administración de Rentas del departamento de Gracias, pagará al fietero don Daniel Cedillo por valor del transporte de ocho cargas de materiales telegráficos, á razón de \$ 16.00 cada una, que se necesitan para la reparación de algunas líneas más del mismo departamento; debiendo hacerse la imputación á la suma de \$ 10.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que corresponden á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas de Ocotepeque, entregue al telegrafista Juan R. Collart la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, con que el Gobierno le ayuda para la curación de una enfermedad de que adolece contraída con motivo de sus largos servicios prestados en el ramo de telégrafos.

2º—Que este gasto se impute al fondo de multas á que se refiere el Artículo 60 de la Ley Orgánica y Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la Ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 9.95

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Caja Nacional pague al Abogado don Emilio Mazier la suma de (\$ 9.95) nueve pesos noventa y cinco centavos por honorarios y gastos causados por la matriz, primera copia y testimonio de una escritura que autorizó como Notario el 15 del presente mes, en que doña Margarita Aguilar vendió al Estado una casa y un solar, sitios en la aldea de «El Hatillo» de esta jurisdicción.

2º—Que este gasto se impute á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas

y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 30.13

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.13) treinta pesos trece centavos, que la Caja Nacional pagará al Secretario de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos y al Mecnógrafo de la misma, don José Adán Fonseca, por servicio nocturno y extraordinario que han prestado en la elaboración del Proyecto de Presupuesto del Ramo, para el año económico de 1915 á 1916 y del Informe General del mismo, correspondiente al año económico recién pasado.

2º—Que este gasto se impute á la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 42.00

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 42.00) cuarenta y dos pesos, que la Administración de Rentas de El Paraíso pagará al fietero don Enrique Elvir, por el transporte de siete cargas de materiales telegráficos del Almacén Central á la ciudad de Yuscarán, á razón de seis pesos carga. Dichos materiales se destinan para la construcción de la línea telefónica que partirá de Moroceli para su enlace con la que se construye de esta capital por San Juancito y Valle de Angeles.

2º—Que el gasto que ocasione el presente acuerdo se impute á la suma de \$ 10.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que corresponden á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 18.00

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas del departamento de Olancho entregue al Inspector Reconstructor de Telégrafos don Manuel Vallejo, la suma de (\$ 18.00) diez y ocho pesos, para la compra de dos arrobas de clavos que se necesitan para la construcción de la línea telefónica de Juticalpa á esta ciudad; y

2º—Que la imputación de este gasto se haga á la suma de \$ 10.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que corresponden á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 90.00

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 90.00) noventa pesos, que las Administraciones de Rentas que á continuación se expresan, pagaron durante el mes de octubre último, por reparación de las respectivas líneas:

Administración de Yoro.....	\$ 49.00
" " Ocotepeque...	39.00
" " Comayagua...	2.00

Suma \$ 90.00

2º—Que este gasto se impute á la suma de \$ 10.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que corresponden á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 16.00

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Yuscarán entregue al primer telegrafista de la misma, don Eusebio G. Hernán-

dez, la cantidad de (\$ 16.00) diez y seis pesos, que destinará para la compra de dos sillas que se necesitan para el servicio de aquella oficina telegráfica; debiendo hacerse la imputación a la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 500.00

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague a don Antonio Lardizabal, la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos, por 275 litros de ácido nítrico que se le han comprado para los talleres Litográfico y de Fotogrado de la Litografía Nacional; debiendo imputarse este gasto a la Partida 6ª, Capítulo V, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar temporalmente la suma de \$ 100.00 mensuales

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Que desde el 1º del mes de enero próximo y por mientras duren las Sesiones del Congreso, pague la Caja Nacional la suma de (\$ 100.00) cien pesos mensuales, por sueldos de un telegrafista supernumerario de la Central de Telégrafos; debiendo imputarse las erogaciones que cause este acuerdo a la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 24 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Olancho entregue a la ex-Directora de la Escuela de Fabricación de Sombreros de Junco de la ciudad de Juticalpa, doña Nicolasa R. de Moncada, la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, para sus gastos de regreso a esta

ciudad; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa, 24 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Comayagua pague a doña Pastora L. de Valenzuela, de Siguatepeque, la suma de (\$ 3.00) tres pesos, por valor del flete de una carga de materiales telegráficos de la ciudad cabecera a dicho pueblo, en donde se necesitan para la reparación de las respectivas líneas; debiendo hacerse la imputación a la suma de \$ 10,000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para atender a los gastos que corresponden a la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1914.

Con vista de la contrata que dice:— «Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Ricardo Gebauer, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El Contratista se obliga a pintar por su propia cuenta, con dos capas de pintura, todas las paredes, inclusive el muro y antepecho del jardín frente a la calle, barandas, puertas, portón, vidrieras y ventanas del exterior y persianas por dentro y fuera del lado Sur de la Casa Presidencial, sujeto en un todo al proyecto que presenta, tanto en la decoración como en los tonos de los colores, procurando que estos sean sin brillo e invariables en todo el edificio. Las paredes serán prácticamente rascadas y lavadas toda su superficie, haciendo lo mismo en las obras de madera como vidrieras, puertas etc., si fuere necesario. Las puertas y ventanas serán pintadas también con una sola capa, en el mismo color que tienen actualmente por el lado de atrás.

2º El Gobierno pagará al Contratista por todo el trabajo, la cantidad de..... (\$ 1.700.00) mil setecientos pesos, en la forma siguiente: cuatrocientos pesos de anticipo, trescientos semanalmente y el resto, al terminar y entregar la obra a satisfacción del Gobierno.

3º El Contratista se obliga a dar terminado el trabajo dentro de cuatro semanas, contadas desde el día en que sea aprobada esta contrata por el Supremo Poder Ejecutivo, salvo fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados.

4º Ambas partes responderán a los perjuicios que se ocasionaren por la falta de cumplimiento en todo lo estipulado. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna.—Ricardo Gebauer, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarla en todas sus partes; y
2º—Que los pagos se hagan por la Caja Nacional en la forma expresada en el número 2º de la misma; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1914.

Con vista de la contrata que dice:— «Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas en representación del Gobierno, por una parte y Sinfiriano Galindo en su propio nombre por otra, han convenido en celebrar y celebran al efecto la contrata siguiente:

1º—El Contratista se compromete a hacer por su cuenta algunas refacciones en la Casa Presidencial.—En consecuencia, son sus obligaciones:—a) quitar dos puertas y dos arcos;—b) convertir las dos puertas de la esquina en ventanas, dándole la misma altura, forma y dimensiones de las demás;—c) repellar el muro del jardín frente a la calle, inclusive el antepecho;—d) repellar el cimiento de la acera;—e) recoger y botar todas las basuras que resulten del trabajo.—Los materiales que emplee serán todos de buena calidad.

2º—El Gobierno pagará al Contratista por el trabajo, la cantidad de trescientos pesos, en la forma siguiente: cien pesos de anticipo al ser aprobada esta contrata; y el resto, al terminar y entregar el trabajo a entera satisfacción del Gobierno, que será dentro de tres semanas sin falta alguna.

3º—Ambas partes, responderán á los perjuicios que se ocasionaren por la falta de cumplimiento en todo lo estipulado. En fé de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna.—Sinforiano Galindo;—el Presidente de la República

ACUERDA:

I.—Aprobarla, en todas sus partes; y
II.—Que los pagos se hagan por la Caja Nacional como ha sido convenido en el número 2º, de la misma; debiendo imputarse el gasto á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban las diligencias de medida de una zona mineral

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1914.

Vistas las diligencias de medida de la zona mineral denominada «Las Animas», sita en el municipio de Curarén, en este departamento, concedida por acuerdo de veinte de octubre último al señor William Thornton Opie y á «La Victorina Mining Company, Limited;» en la proporción de una décima parte para el primero y nueve décimas partes para la segunda; medida que fue ejecutada por don Adolfo Zúñiga, autorizado para ejercer la agrimensura, el día treinta del citado mes de octubre.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Decano de la Facultad de Ciencias, á quien se pasaron en revisión las expresadas diligencias.

Considerando que el expediente no contiene vicio ni omisión substancial alguno; tanto en la parte administrativa como en la numérica; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, la medida de que se ha hecho mérito, que comprende una superficie de cuarenta y cinco hectáreas.

2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura extienda á los interesados testimonio del respectivo expediente, para que les sirva de título de propiedad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 56.00

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Aduana de La Ceiba, pague á don Juan Yanes, la suma de (\$ 56.00) cincuentiseis pesos, por la distribución de catorce cargas de materiales telegráficos entre los lugares de «El Portillo» y «La Vega», para la construcción de la línea de La Masica á Sulaco, á cargo del Contratista don Celso Matamoros.

2º—Que el gasto que ocasione el presente acuerdo, se impute á la suma de \$ 10.000.00, que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que corresponden á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 53.25

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague á don Juan Moncada, la cantidad de (\$ 53.25) cincuentitres pesos veinticinco centavos, por el transporte de setenta y una arrobas de materiales telegráficos, del Almacén Central á San Juancito, donde se necesitan para la construcción de la línea telefónica en el trayecto de dicho lugar á Valle de Angeles y de donde se continuará á Yuscarán; debiendo hacerse la imputación á la suma de \$ 10.000.00, que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que corresponden á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se subvenciona el hotel «New York» con la suma de \$ 300.00 mensuales y se dictan otras disposiciones

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1914.

Vista la solicitud que antecede, presentada por los Señores Coronel don Sebastián Raudales y don Tomás E. Soto; y siendo favorables los informes que se han obtenido respecto de las condi-

ciones en que se encuentra el «Hotel New York», fundado en esta capital por el segundo de los solicitantes, de conformidad con el Decreto número 27 del Congreso Nacional, de 24 de enero de 1913, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Subvencionar el «Hotel New York» de que se ha hecho referencia, con la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos mensuales que pagará la Caja Nacional.

2º—Los señores Raudales y Soto quedan sujetos á las siguientes obligaciones:

a)—A proveer el Hotel de todos los muebles y enseres necesarios para su servicio, lo mismo que de un buen cocinero, el que presentará, en debida forma, el atestado que acredite su condición de tal, á fin de que dicho establecimiento esté bien atendido y como corresponde á un Hotel de primera clase.

b)—A tener todo lo necesario para servir un banquete en cualquier momento y donde se desee, por lo menos de cien cubiertos, para lo cual recibirán aviso con tres días de anticipación.

c)—A tener asimismo sirvientes suficientemente entendidos, de buena conducta y salud y con cartas de referencia acerca de su práctica en esta clase de trabajo.

d)—A dejar gratis á la disposición del Gobierno dos cuartos convenientemente amueblados y con la decencia necesaria para los Diplomáticos que lleguen, ó para las personas que tenga á bien alojar en ellos; siendo entendido que los precios de tarifa no podrán alterarse tratándose de la alimentación de dichas personas.

3º—El Gobierno permite á los señores Raudales y Soto, por una sola vez, la introducción libre de derechos fiscales, excepto el de peaje, hasta por valor de tres mil pesos oro, de muebles, enseres, conservas y demás artículos que se necesiten para el consumo del Hotel, con el fin de llenar satisfactoriamente las obligaciones estipuladas.

4º—La subvención á que se refiere el artículo 1º de este acuerdo comenzará á pagarse desde la fecha en que los señores Raudales y Soto den aviso de haberse llenado los requisitos exigidos.—Dicha subvención cesará en caso de que la alimentación, orden, higiene y demás condiciones del servicio no correspondan á las necesidades de un Hotel de primera clase.

5º—Las erogaciones que se ocasionen con motivo de este acuerdo, se imputarán á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se nombra Director de Caminos del departamento de Yoro á don Jesús M. Ochoa

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Director de Caminos del departamento de Yoro, en lugar de don Pedro Cortez á don Jesús M. Ochoa, quien se hizo cargo de dicho empleo desde el día 19 del corriente mes, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1914.

Vista la solicitud que el 20 de julio del corriente año elevó al Poder Ejecutivo el Doctor B. D. Guilbert, como representante de la Caswell Barrie, sociedad que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en la Calle Pearl, número 21, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, en la que pide el registro y depósito de una marca de fábrica que consiste en la palabra «Barrie,» que dicha sociedad usa en la fabricación y el comercio de jabones. Esta marca fué registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, bajo el número 95,045, el 3 de febrero del año en curso á favor de la Caswell Barrie.

Visto, asimismo, el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud; y

Considerando: que para solicitar el registro y depósito de la marca «Barrie,» el petionario acompañó en debida forma los documentos á que se refiere el artículo 4º de la Ley de Marcas de Fábrica; y que admitida dicha solicitud, se mandó publicar el aviso respectivo, el cual aparece en los números 4.333, 4.338 y 4.341 del periódico oficial «La Gaceta,» correspondientes, respectivamente, al 28 de julio, 8 y 18 de agosto del presente año, sin que á la época se haya presentado oposición alguna; por tanto el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la «Caswell Barrie,» después de llenarse las formalidades legales, se ha reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

2º—Que un ejemplar de los presentados se archive en la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, para los fines consiguientes y se devuelva otro á la interesada, con constancia de ser idéntico al depositado en virtud de este acuerdo, haciéndose la ins-

cripción correspondiente en el Libro de Marcas de Fábrica que lleva esta Secretaría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1914.

Vista la solicitud que el 20 de julio del corriente año elevó al Poder Ejecutivo el Doctor B. D. Guilbert, como representante de la W. T. Hanson y Compañía, sociedad que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en la Calle Sur, número 147, en la ciudad de Schenectady, Condado de Schenectady, Estado de New York, Estados Unidos de América, en la que pide el registro y depósito de una marca de fábrica que consiste en la palabra «Pinklets,» que dicha sociedad usa en la fabricación y el comercio de píldoras laxantes. Esta marca fué registrada en la Oficina de Patentes de Washington, bajo el número 81,265, el 21 de marzo de 1911, á favor de la W. F. Hanson y Compañía.

Visto, asimismo, el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud; y

Considerando: que para solicitar el registro y depósito de la marca «Pinklets,» el petionario acompañó en debida forma los documentos á que se refiere el artículo 4º de la Ley de Marcas de Fábricas; y que, admitida dicha solicitud se mandó publicar el aviso respectivo, el cual aparece en los números 4.333, 4.338 y 4.341 del periódico oficial «La Gaceta,» correspondientes respectivamente, al 28 de julio, 8 y 18 de agosto del año en curso, sin que á la época se haya presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la W. T. Hanson y Compañía, después de llenarse las formalidades legales, se ha reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

2º—Que un ejemplar de los presentados se archive en la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, para los fines consiguientes y se devuelva otro á la interesada, con constancia de ser idéntico al depositado en virtud de este acuerdo; haciéndose la inscripción correspondiente en el Libro de Marcas de Fábrica que lleva esta Secretaría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 729.87½

Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 729.87½) setecientos veintinueve pesos ochenta y siete centavos y medio, que las Administraciones de Rentas que á continuación se expresan, pagaron durante el mes de noviembre último, por reparación de las respectivas líneas telegráficas:

Administración de Tegucigalpa	\$ 89.00
" " Atlántida...	72.50
" " Colón.....	50.00
" " Olancho. ...	15.00
" " Yoro....	115.87½
" " Comayagua.	46.00
" " Valle.....	20.50
" " Choluteca y	
Valle	321.00

Suma. \$ 729.87½

2º—Que este gasto se impute á la suma de \$ 10,000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que corresponden á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado Pastor Gómez presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el viernes treinta de septiembre de mil novecientos diez, ante el Notario José María Gálvez, por la cual el señor Blas Coello vende á Manuel C. Estrada una pieza de casa, sita en el barrio de Los Doleres, de esta ciudad, que mide cinco varas tres cuartas de largo por seis varas una cuarta de ancho y ubicada en un solar cuya medida es de veintiocho varas una cuarta de Norte á Sur, incluyendo el corredor, por cinco varas tres cuartas de Oriente á Poniente, cubierta de teja, paredes de estacón, siendo sus límites: al Norte, mediando calle, casa de los herederos de don Gabriel López; al Sur, solar del Gobierno y que ocupa la Dirección General de Policía; al Oriente, casa de don Miguel Vega; y al Poniente, casa del señor Blas Coello. La pieza de casa descrita forma parte de la que don Marcelo Coello compró á los señores Juan Ramón, Miguel, Sinfórico y Valentín Durón, y el precio de la venta es la suma de novecientos pesos; aclarándose que el vendedor declara que en la pared de la casa de don Miguel Vega y en el tapial que divide el solar vendido con el que ocupa la Dirección de Policía no tiene derecho alguno de medianería y que están comprendidas en este contrato todas las piezas de casa que ocupa el perímetro del solar de la pieza de casa vendida.—La pri-

mera copia de otra escritura otorgada también en esta ciudad, el trece de diciembre de mil novecientos nueve, ante el Notario Público Licenciado José Indalecio López, por la cual Enrique Matamoros, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, vende al Licenciado Pastor Gómez una acción de terreno en la caballería antigua de tierra denominada «El Aguacate», situada en la aldea de Jacaleapa, de esta comprensión municipal, limitada así: al Oriente, los terrenos de Cleto Gómez y condeños; al Poniente, terrenos de los herederos de Valentín Durón; al Norte, terrenos de los Cruz; y al Sur, terreno del Coronel Rafael López; y la cuarta parte de una casa de diez varas de largo por seis de ancho, poco más ó menos, de paredes de estacón, cubierta de teja, un cuarto en uno de los extremos de dicha casa, con su correspondiente cocina, ubicada en el terreno anteriormente descrito, siendo el precio de venta de todo lo descrito la suma de cuarenta y seis pesos: y—Otra escritura otorgada en esta ciudad, el siete de diciembre de mil novecientos doce, ante el Notario José María Casco, por la cual don Crescencio Gómez vende á don Pastor Gómez la mitad de una acción de terreno en la montaña de Azacualpa, de una extensión de doce manzanas, poco más ó menos, cuyos límites son: al Norte, terrenos de Santa Cruz y El Zamorano; al Sur, los caseríos de El Sontule y Las Casitas, de la aldea de Jacaleapa; al Este, montaña de Hisopo y el terreno El Boquerón; y al Oeste, ejidos del pueblo de Tatumbula, siendo el precio de la venta el de cuatro mil pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de marzo de 1913.

JOSÉ I. LÓPEZ.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Luis Blanco, como apoderado de la United Fruit Company, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el siete de marzo de mil novecientos trece, ante el mismo Abogado Blanco, en su condición de Notario Público, por los señores Alberto Levi Cook y Virgilio C. Reynolds, como apoderado éste de la United Fruit Company, en la cual consta que el primero y á nombre de don W. C. Hutchinson, vende al apoderado de la Compañía, señor Reynolds, un terreno situado en el lugar de El Triunfo, jurisdicción de Tela, por la suma de mil pesos plata, cuyo terreno está compuesto como de treinta manzanas, y limita: al Norte, con la playa del mar y plantación de cocos de Felipe S. Elliot; por el Oeste, con la Punta de Ewens, cerca de la laguna del Triunfo; por el Sur y Este, con la cima del cerro del Triunfo, hasta terminar con una punta, al Norte del mismo cerro, donde está una piedra marcada con este número I. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hacen las publicaciones prevenidas en el artículo 2.322, Código Civil.—La Ceiba, 14 de enero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Luis Blanco, como recomendado de la United Fruit Company, presenta hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en Tela, el veinticinco del mes de agosto de mil novecientos trece, ante el propio Abogado Blanco, en su carácter de Notario Público, por los señores Alberto Levi Cook, Tenedor de Libros, vecino de Tela, y Virgilio C.

Reynolds, Médico y Cirujano, accionando éste como apoderado de la United Fruit Company, en la cual consta que el primero vende al segundo un lote de terreno de cien hectáreas en el lugar de El Modelo, término municipal de Tela, cultivado de guineos y zacate, en una extensión como de setenta manzanas, y limitado: por el Norte, con propiedad de C. C. Bolet, Martín Funes y Florencio Meza; por el Sur, con propiedades de Jerónimo Dueñas, Segifredo Fernández y terreno inculto, río Highland Creek de por medio; por el Este, con propiedades de Martín y Timoteo Funes y Carlos C. Bolet; y por el Oeste, con propiedades de la United Fruit Company, Vicente Castro y Jerónimo Dueñas, por la cantidad de trece mil quinientos pesos plata, advirtiendo que es en unión de otras propiedades. Dicho terreno está libre de gravamen. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 14 de enero de 1915.

27—27

ANGEL V. MATUTE.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha, á las nueve a. m., el Licenciado don Audato Muñoz, como apoderado general de don José Francisco Gómez, vecino de Colinas, se presentó á esta oficina denunciando como nacional un lote de terreno innominado, propio para la agricultura, al que le da por nombre «El Porvenir», situado en jurisdicción municipal de Quimistán, círculo del mismo nombre, en este departamento, de una superficie aproximada de veinticinco caballerías, y que está limitado: por el Norte, Sur y Oeste, con terreno nacional: por el Este, con terreno «Quebrada del Sitio», ejidos de Quimistán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Santa Bárbara, 31 de marzo de 1915.

30—31

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintidós de mayo próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor, un terreno denunciado por don Carlos Améndola, situado á inmediaciones de la aldea de Chamelecón, jurisdicción de este municipio, constante de veintitres hectáreas, cuarenta y ocho áreas y sesenta y una centiáreas, de extensión superficial, propios para la crianza de ganado, cuyo terreno fué valorado en la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesos, y tiene por límites: al Norte, propiedad de José María López; al Sur, potrero de Bonifacio Amaya; al Este, terreno de Enrique T. Panting; y al Oeste, un potrero del mismo señor Améndola. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 14 de marzo de 1915.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día treinta y uno de mayo próximo, de las diez á las once a. m., se rematará en asta pública el terreno nacional llamado «Barrientos», compuesto de cinco hectáreas de agricultura y de setenta y ocho hectáreas, noventa áreas propias para la crianza de ganado, valorado en la suma de ciento cuarenta pesos noventa centavos.—Ocotepeque, 17 de marzo de 1915.

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día treinta y uno de mayo próximo, de las diez á las once a. m., se rematará en asta

pública el terreno nacional llamado Cillitos, compuesto de ciento setentitres hectáreas, noventa áreas y veinticinco centiáreas. Está valorado en doscientos sesenta pesos ochenta y seis centavos, y es propio únicamente para la crianza de ganado.—Ocotepeque, 17 de marzo de 1915.

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veintidós de este mes se ha presentado en esta oficina, por medio de su representante Licenciado don Sabino Mass, el señor don Cristóbal de Jesús Ardón, solicitando remate del terreno «El Potrero» y «San Francisco», en la aldea de Animas, radio municipal de Danlí. Consta el terreno de trece caballerías ó sean quinientas ochenta y cinco hectáreas, y fué valorado, por conceptuarse comprendido en la primera clase, en tres mil quinientos diez pesos. La venta se hará en asta pública, señalándose el día lunes catorce de junio próximo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 17 de la Ley Agraria.—Yuscarán, 30 de marzo de 1915.

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día diez y siete de junio del corriente año, á las tres p. m., se rematará en esta oficina, en asta pública y al mejor postor, el terreno denominado «La Hondura del Agua Blanca», sito en esta jurisdicción municipal, denunciado y medido á solicitud de don Cruz Dubón, de este vecindario, el cual consta de cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados, propio para pastaje de ganado, pero que debe considerarse como de la tercera clase por estar próximo á esta población, y en consecuencia, su valor es de ciento treinta pesos veinticinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Rosa, 3 de abril de 1915.

SALVADOR R. ORELLANA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado 19 de junio próximo, á las dos de la tarde, se rematará en su oficina, en asta pública y al mejor postor, cinco caballerías de terreno en el lugar llamado «Guchilla Alta», que exceden de los ejidos concedidos á la Municipalidad de Concepción del Norte, y cuyo valor es de un mil doce pesos cincuenta centavos, por ser la mayor parte del terreno de la 2ª clase de que habla el artículo 26, reformado, de la Ley Agraria. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 23 de marzo de 1915.

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado diez y nueve de junio, á las nueve de la mañana, se rematará en su oficina, en asta pública y al mejor postor, el terreno denominado «El Bálsamo», denunciado y medido por la Municipalidad de Concepción del Norte, y que consta de 579 hectáreas, 11 áreas y 82 centiáreas, de las cuales 500 hectáreas pertenecen á la 4ª clase y valen setecientos cincuenta pesos, y el resto á la 2ª y cuyo valor es de trescientos cincuenta y cinco pesos ochenta y siete centavos; siendo el valor total de este terreno de un mil ciento cinco pesos ochenta y siete centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 30 de marzo de 1915.

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día 24 de junio del corriente año, á las nueve de la mañana, se rematará en el mejor postor el terreno «La Piedra de Agua» denunciado y medido á solicitud de J. Cruz Martínez. Este terreno consta de ochocientos diez hectáreas y cuatro mil ochocientos onice metros cuadrados, de las cuales 270 hectáreas corresponden á la 3ª clase y valen \$ 810.00, y el resto de 540 hectáreas y 4.811 metros cuadrados valen \$ 810.75, siendo su valor total de \$ 1.620.75. Lo que se avisa al público en demanda de postores.—Santa Bárbara, 5 de marzo de 1915.

S. PACHECO B.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día sábado diez de julio próximo, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado «La Unión» compuesto de setecientas setenta y nueve hectáreas y cinco mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, propio todo para la agricultura, y medido á solicitud de don Manuel M. García. Está situado en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso y ha sido valorado en la suma de cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos cincuenta y ocho centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 25 de marzo de 1915.

SABINO TINOCO.

REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día sábado veinticuatro de julio próximo, á las dos de la tarde, y en el local de esta Administración de Rentas y Aduana, se rematará en asta pública el terreno baldío denominado «Sabá» en jurisdicción del pueblo de Sonaguera, de este departamento, propio para la agricultura y con una extensión superficial de 3.813 hectáreas, 85 áreas y 62 centiáreas, valorado en \$ 17.183.00, de conformidad con el Decreto Gubernativo número 23, de 14 de septiembre de 1907, como de segunda clase, por ser propio para la agricultura. Sus límites son: al Norte, con el río Aguán; al Sur, con serranías nacionales; al Este, con Quebrada Henda; y al Oeste, con terreno de Tepusteca. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Trujillo, 18 de abril de 1915.

P. LÓPEZ COLINDRES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, en representación del señor Dr. don Luis Enrique Cuevas, súbdito inglés y vecino de Belice, se ha presentado solicitando concesión para el corte de maderas de pino, caoba y cedro en la Mosquitia, en la comarca de Caratásca y en los lugares llamados Guarmuta á Quia, Mocarrón, Auca, Tipl, Lacá, Macuñta, Santo Domingo y Pranza, en una extensión como de 30 millas cuadradas; y habiéndose obtenido el informe correspondiente del Administrador de Rentas del departamento de Colón y dictaminando el Fiscal General de Hacienda, esta Secretaría de Estado, en cumplimiento del artículo 9º del Decreto número 62, de 4 de marzo de 1909, pone en licitación la solicitud del señor referido Cuevas, en los términos siguientes:

1º—El Gobierno concederá al solicitante permiso para cortar maderas de pino, cedro y caoba en las condiciones que se indicarán adelante en los bosques nacionales comprendidos en el litoral de la Mosquitia, comarca de Caratásca, en una extensión como de 35 millas cuadradas, entendiéndose que en esta concesión no se com-

prenden aquellos lugares donde se hallen establecidos cortes de madera en virtud de contratos anteriores.

2º—El solicitante pagará al Gobierno \$ 8.50 oro americano ó su equivalente en plata por cada árbol de caoba ó cedro que se corte y \$ 1.00 oro por cada árbol de pino, sin perjuicio de los derechos de exportación correspondientes.

3º—El solicitante pagará al Gobierno, como garantía de este contrato, cinco días después de su aprobación por el Congreso Nacional, (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano, y el 1º de enero de cada año (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro á cuenta de los árboles que cortaren ó hubiesen cortado: pero si el valor de los árboles cortados durante el año excediese de dichos (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro americano, los solicitantes pagarán la diferencia tan luego como el Administrador de Rentas del departamento respectivo haya verificado la cuenta de los árboles cortados.

4º—Los pagos se efectuarán siempre en oro americano, pero el Gobierno, si le conviniese, podrá aceptar su equivalente en plata acuñada de curso legal ó en giros sobre Londres. Los pagos se harán en la Caja Nacional ó en la Administración de Rentas ó de Aduanas que el Ministro de Hacienda designe.

5º—De los (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano pagados como garantía de este contrato, se abonará al solicitante \$ 1.500.00 oro americano en cada pago de los \$ 10.040.00 que efectúe en la Caja Nacional ó en la Administración que este Ministerio señale.

6º—El Gobierno permite al solicitante, para facilitar el corte y acarreo de maderas, la importación libre de maquinaria, herramientas, gasolina, forrajes, rieles, lanchas de vapor ó de gasolina, yugos, cadenas, cables de manifa ó de acero y aceites de máquina; así como también de maíz, arroz, frijoles, carne salada en barriles ó en sacos y sal común; entendiéndose que dichas importaciones estarán exentas del pago de derechos ó impuestos de Aduana, con excepción del peaje, en la proporción debida y como se indica más adelante, y siendo los viveres para uso de sus empleados y trabajadores.

7º—El solicitante podrá usar los ríos y caminos en su empresa, lo mismo que las maderas que no sean cedro, caoba y otras preciosas, para la construcción de casas y embarcaciones, y en este caso pagará únicamente la mitad del valor del precio de las maderas ocupadas.

8º—El solicitante no podrá transferir este contrato, quedando de hecho sin efecto si se infringiere esta restricción ó se faltase á cualquiera de las obligaciones estipuladas, quedando á beneficio del Fisco el valor de la garantía y anticipo que se hayan efectuado. Al celebrarse la contrata, después del remate, que se verificará el 1º de julio próximo, se agregarán las cláusulas que sean convenientes, como al tenor de la concesión otorgada á don Frederick W. de Valda.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1915.

LEOPOLDO CORDEROYA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que con fecha 19 de marzo próximo pasado, la Municipalidad de San Antonio de Oriente, por medio de su representante el señor Síndico Municipal, ha presentado á su oficina la solicitud que literalmente dice: «Se solicita la medida de unos terrenos ejidales y se nombra representante.—Señor Administrador de Rentas de este departamento.—Yo, Braulio Elvir, casado, mayor de edad, propietario y vecino de San Antonio de Oriente, con protestas del más profundo respeto, comparezco ante el señor Administrador de Rentas á exponer lo siguiente: del documento número 1 que acompaño consta que actualmen-

te soy Síndico Municipal de San Antonio de Oriente, por lo que con tal carácter, y usando de las facultades que se me han conferido, como aparece del documento número 2, que también acompaño; documentos que han sido extendidos en legal forma y que presento para los fines de ley: que con fecha 29 de julio de 1884 fueron cedidos para ejidos á los pueblos de San Antonio de Oriente y de Occidente, respectivamente, los terrenos baldíos de los alrededores de éstos, como así consta del acuerdo emitido por Supremo Poder Ejecutivo en dicha fecha y que se encuentra en «La Gaceta» de 19 de noviembre del mismo año, la que presento á sus oficios para que se sirva mandar razonar el aludido acuerdo y devolvérmela: desde dicha fecha los pueblos han venido en posesión de los terrenos mencionados, siendo regentados y administrados, desde hace más de veinte años, por sólo la Municipalidad de San Antonio de Oriente, en virtud de haberse unido, desde hace el mismo tiempo, ambas poblaciones en una sola: antes de ahora se ha tratado de la mensura de los terrenos, la que no se ha verificado por falta de gestión, debida ésta á motivos pecuniarios, por lo que apenas se han iniciado los trabajos tendientes á ella: actualmente la Municipalidad, á quien tengo la honra de representar, está dispuesta á emprender las gestiones y trabajos que den por resultado la práctica de las medidas y la obtención del título que acredite los derechos respectivos, por lo cual, en nombre de aquella y como su representante, muy respetuoso le pido que, previa la tramitación correspondiente, mande practicar las medidas de los terrenos cedidos para ejidos, desde hace más de treinta años, por el Supremo Gobierno, nombrando para ello, en su oportunidad, al ingeniero respectivo. La extensión cedida está determinada en el mismo acuerdo, y aunque en éste aparece que se dan dos leguas cuadradas para cada pueblo, el total de los terrenos mencionados y que están en los alrededores del pueblo y que están en los alrededores del pueblo, que represento, no alcanzará ni á dos leguas, y tiene los límites siguientes: al Norte, terreno de la comunidad de San Juan del Bando; al Sur, terreno de la hacienda «El Zamorano» de don Daniel Fortín; al Este, terreno titulado «Las Carretas» perteneciente á los señores Bernardo Vásquez, Eligio Elvir, Daniel Fortín y otros y terreno de la misma hacienda «El Zamorano» del referido Fortín; y al Oeste, terreno titulado «Uyuca» perteneciente á los señores José Manuel Ortega, Pablo Cáceres y otros y la citada comunidad de los vecinos de San Juan del Bando. En mérito de lo expuesto, pido respetuosamente al señor Administrador de Rentas la tramitación de esta solicitud hasta su terminación, á efecto de que en su debido tiempo sea extendido por quien corresponda el título que acredite en dichos terrenos el derecho del pueblo que represento. Asimismo manifiesto al señor Administrador: que no pudiendo gestionar personalmente en la continuación de este asunto, y usando de las facultades que tengo, confiero poder al Licenciado inferior don Manuel Rovelo h., de generales conocidas ante Ud., con cuantas facultades que para el caso se requirieran, para que gestione en lo relativo al asunto, no sólo en la oficina de su cargo sino también en todas las oficinas donde fuere necesario, hasta la obtención del título; asimismo le confiero facultades para que sustituya el poder siempre que lo estime por conveniente, y para revocar sustitutos y reasumir dicho poder.—Tegucigalpa, marzo 19 de 1915.—Braulio Elvir.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.

30—24

Luis Elvir

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42